



CONTENIDO

1. INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL

A) Invitación al Curso "Declaración anual 2022 de Personas Morales: Actividades Comerciales e Industriales, RESICO y Actividades Primarias"	2
B) Unidad Mixta Infonavit (UMI)	2
C) Declaraciones Informativas Anuales	2
1. Declaraciones Informativas que se presentan por medio del Programa DIM	3
2. Declaraciones Informativas que se presentan por medios distintos al Programa DIM	4
3. Otras Declaraciones y Avisos	5
D) 28 de febrero de 2023: último día para corregir los CFDI de nómina 2022	7
E) En febrero de 2023 vence el plazo para que los patrones enteren las diferencias del cálculo anual de ISR de los trabajadores	7
F) Presentación de la determinación de la prima en el seguro de Riesgos de Trabajo	8
G) Publica el SAT El Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023	9

2. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DOF

Otras Publicaciones	10
---	----

3. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN LA PÁGINA DEL SAT

Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023	11
Publica el SAT las tasas efectivas de ISR de algunos grandes contribuyentes por los ejercicios 2020 y 2021	11

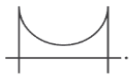
4. LISTADO DE ANEXOS PUBLICADOS EN EL DOF

12

5. INDICADORES FISCALES

Valor de la Unidad de Inversión.....	14
Tasa de Recargos	15
Índice Nacional de Precios al Consumidor	15
Tipo de Cambio	17

INFORMACIÓN DE CONTACTO	18
---	----



BOLETÍN FISCAL

Febrero-2023

1- INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL.

A) INVITACIÓN AL CURSO "DECLARACIÓN ANUAL 2022 DE PERSONAS MORALES: ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES, RESICO Y ACTIVIDADES PRIMARIAS"

Se les invita muy cordialmente al curso "Declaración Anual 2022 de Personas Morales: Actividades Comerciales e Industriales, RESICO y Actividades Primarias", que será impartido por los instructores: PH.D. Manuel Nevárez Chávez y C.P. M.F. Fernando Chávez Vejo.

La cita es el jueves 9 de marzo en un horario de 9:00 am a 14:00 pm., en el salón Diamante del Hotel Sheraton Chihuahua Soberano ubicado en Barranca del Cobre # 3211, Fraccionamiento Barrancas, Chihuahua, Chih.

Para mayor información visita:

<https://www.manuelnevarez.com.mx/es/journal/invitacion-al-curso-declaracion-anual-2022-de-personas-morales-actividades-comerciales-e-industriales-resico-y-actividades-primarias/>

Registro vía telefónica al 614 455 91 00 o a través del correo contacto@manuelnevarez.com.mx

B) UNIDAD MIXTA INFONAVIT (UMI)

El pasado 17 de enero de 2023 a través de su portal de Internet, el INFONAVIT dio a conocer el incremento en el valor de la UMI (Unidad Mixta INFONAVIT) para 2023, quedando de la siguiente manera:

- Valor diario: \$96.32
- Valor mensual: \$2,928.13
- Valor anual: \$35,137.56

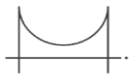
El valor para 2023 representa un incremento del 5.20% respecto a la UMI para 2022 que fue de \$91.56, por lo tanto el aumento de la UMI fue menor a la inflación (7.82%) y al incremento del salario mínimo (20%).

La UMI es la referencia monetaria para calcular los descuentos al salario de los trabajadores que gozan de un crédito hipotecario otorgado por el Instituto, por lo que es importante actualizar este dato tanto en el SUA como en el sistema de nómina.

C) DECLARACIONES INFORMATIVAS ANUALES

En el mes de febrero inicia el vencimiento del plazo para presentar las declaraciones informativas a que obligan las leyes fiscales, correspondientes al ejercicio 2022, aunque la fecha de vencimiento varía según el tipo de información de que se trate.

Las declaraciones informativas anuales que deben presentarse en 2023 son las siguientes:



1. DECLARACIONES INFORMATIVAS QUE SE PRESENTAN POR MEDIO DEL PROGRAMA DIM

FECHA LÍMITE	INFORMACIÓN	PERSONAS QUE DEBEN PRESENTARLA	ANEXO
15-Feb	De operaciones de financiamiento del extranjero	Personas morales del régimen general, del régimen simplificado de confianza (RESICO) y del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras; así como las personas físicas con actividades empresariales y profesionales que hayan recibido préstamos o financiamientos otorgados por residentes en el extranjero. Fundamento: Artículos 76 fracción VI y 110 fracción VII de la Ley del ISR	Anexo 4
15-Feb	Operaciones efectuadas a través de fideicomisos que realicen actividades empresariales	Contribuyentes que intervengan en operaciones efectuadas a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales. Fundamento: Artículos 76 fracción XIII, de la Ley del ISR y Regla 3.9.3 de la RMF para 2023.	Anexo 10
15-May **	Operaciones con partes relacionadas	Personas morales y personas físicas con actividades empresariales y profesionales, que realizaron operaciones con partes relacionadas durante el año de calendario inmediato anterior. Fundamento: Artículos 76 fracción X y 110 fracción X de la Ley del ISR	Anexo 9

** Les recordamos que a partir del ejercicio 2022 se reformó la fracción X del artículo 76, de modo que ya no se especifica que la presentación de la información sea únicamente por las operaciones con partes relacionadas del extranjero, por lo que se deberán informar todas las operaciones con partes relacionadas, ya sean residentes en el extranjero o en territorio nacional.

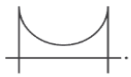
Así mismo, la Regla 3.9.19 de la RMF para 2023 establece la opción de no presentar la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas, para los contribuyentes que realicen actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de 13 millones de pesos, así como aquellos cuyos ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales no hayan excedido en dicho ejercicio de 3 millones de pesos; excepto cuando se trate de residentes en México que celebren operaciones con sociedades o entidades sujetas a regímenes fiscales preferentes, así como a los contratistas o asignatarios a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Medios de Presentación

El archivo con la información generada a través del programa para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple (DIM), debe presentarse por los siguientes medios:

Por Internet:

Cuando hayan sido capturados hasta 40,000 registros, el archivo con la información se presentará a través del Portal del SAT utilizando la Contraseña. Una vez enviada la información, el SAT enviará al contribuyente por la misma vía el acuse de recibo electrónico.



Medios Magnéticos:

En el caso de que se hayan capturado más de 40,000 registros, deben presentar la información en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC), en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

Los anexos contenidos en el programa para la presentación de la DIM, se podrán presentar en forma independiente, de acuerdo a las obligaciones a que estén sujetos los contribuyentes y a la fecha en la que se deban cumplir.

Fundamento: Regla 2.8.2.1 de la RMF para 2023.

Declaraciones Complementarias

En las declaraciones complementarias se debe indicar el número de operación o folio asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Sólo se debe acompañar el o los anexos que se modifican y en los mismos incluir la información que se corrige y la que no se modificó, así como los datos generales del declarante y el resumen global del anexo.

Fundamento: Regla 2.8.2.2 de la RMF para 2023.

2. DECLARACIONES INFORMATIVAS QUE SE PRESENTAN POR MEDIOS DISTINTOS AL PROGRAMA DIM

Información sobre ingresos de territorios o de entidades con Regímenes Fiscales Preferentes

La presentan las personas físicas o morales respecto de los ingresos que hayan generado en el ejercicio inmediato anterior que estén sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes. Los contribuyentes obligados deberán realizar su envío a través del Portal del SAT, por medio de la forma oficial 63 "Declaración Informativa de las Entidades Extranjeras sujetas a Regímenes Fiscales Preferentes", conforme a lo dispuesto en la ficha de trámite 116/ISR, contenida en el Anexo 1-A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley del ISR, esta declaración se podrá presentar durante todo **el mes de febrero**, sin embargo, conforme a la regla 3.19.5 de la RMF vigente, la declaración que contenga dicha información podrá considerarse presentada dentro del plazo cuando se cumpla de manera espontánea su presentación a más tardar dentro de los tres meses siguientes a aquel en que se tenía la obligación legal de hacerlo, es decir, **en el mes de mayo** del ejercicio de que se trate y se cumpla con los requisitos previstos en dicha regla.

Fundamento: Artículo 178 de la Ley del ISR, Reglas 3.19.5 y 3.19.7 de la RMF para 2023.

Informativas de partes relacionadas (Maestra, País por País y Local)

Además de la información que se presenta a través del Anexo 9 del DIM, los contribuyentes señalados en el artículo 32-A segundo párrafo del CFF, que estén obligados a dictaminar sus estados financieros; así como los obligados a presentar la información sobre su situación fiscal, señalados en el artículo 32-H, fracciones I, II, III, IV y VI del CFF, cuando celebren operaciones con partes relacionadas, estarán obligados a presentar la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional, la declaración informativa local de partes relacionadas y la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional, a que se refiere el artículo 76-A de la Ley del ISR.



De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 76-A, la declaración informativa local deberá presentarse a más tardar **el 15 de mayo** del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate; y las declaraciones informativas maestra y país por país podrán presentarse a más tardar **el 31 de diciembre** del año posterior al ejercicio de que se trate.

El llenado y la presentación de estas declaraciones informativas se hará en línea y la información que se presente deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos y en los formatos guía que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT de conformidad con el tipo de formato que corresponda.

Fundamento: Artículo 76-A de la Ley del ISR, 32-A y 32-H del CFF, Reglas 3.9.8 a la 3.19.14 de la RMF para 2023.

Declaraciones Anuales Informativas que presentan contribuyentes de regímenes específicos

Cabe mencionar también, otras declaraciones informativas que están obligados a presentar ciertos contribuyentes según el régimen en el que tributan, como:

- Información de intereses y enajenación de acciones del sector financiero, que presentan las organizaciones e instituciones del sector financiero y los órganos públicos federales y estatales, a más tardar **el 15 de febrero** de cada año.

Fundamento: Artículos 55 fracción I, 56, 89 y 136 de la Ley del ISR, Regla 3.5.8 de la RMF para 2023.

- Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE), la cual deberán presentar dichas empresas **en el mes de junio** de cada año.

Fundamento: Artículo 182 de la Ley del ISR, Regla 3.20.9 de la RMF para 2023.

3. OTRAS DECLARACIONES Y AVISOS

Las siguientes no se reconocen como "Declaraciones Informativas" sino simplemente como avisos o declaraciones anuales, sin embargo queda la costumbre de incluirlas en este rubro, ya que su vencimiento es el 15 de febrero del ejercicio siguiente al que se refiere la información:

Información de Pérdidas por Créditos Incobrables

Continúa la obligación de presentar a más tardar el 15 de febrero de 2023, un aviso para informar la deducción de **pérdidas por créditos incobrables** del ejercicio 2022, según lo dispuesto en el artículo 27, fracción XV, inciso a) de la Ley del ISR.

La presentación del aviso deberá realizarse conforme a la ficha de trámite 54/ISR "Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables", para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

1. Ingresar al portal del SAT en el apartado Otros trámites y servicios / Aclaración, asistencia y orientación electrónica / Presenta tu aclaración como contribuyente, o directamente en la liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente>
2. Después de ingresar con el RFC y la contraseña, se elegirá la opción Servicios por internet / Servicio o solicitudes / Solicitud. Llenar el formulario electrónico conforme a lo siguiente:



- En el apartado "Trámite" seleccionar: 54/ISR PERDIDAS CREDITOS INCOB;
 - Dirigido a: Servicio de Administración Tributaria;
 - Asunto: Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables;
 - Descripción: Señalar el motivo de la presentación del aviso.
3. Anexar archivo digitalizado con la información de los créditos incobrables que se dedujeron.
4. Oprimir el botón Enviar; luego obtener el Acuse de recepción con el folio del trámite.

La autoridad validará que el aviso sea presentado en tiempo y que los datos del mismo sean correctos, y en su caso, dará por cumplida la obligación.

Cabe mencionar que de acuerdo a la Regla 3.3.1.23 de la RMF para 2023, los contribuyentes que hayan optado o estén obligados a dictaminarse, tendrán por cumplida la obligación de presentar este aviso, siempre que la información anterior se manifieste en el dictamen.

Informativas de personas morales con fines no lucrativos

Las personas morales inscritas en el RFC como "Personas Morales con fines no lucrativos", también están obligadas a presentar declaraciones anuales de carácter informativo ante las autoridades fiscales. Además de las declaraciones señaladas anteriormente que les sean aplicables, a más tardar el **15 de febrero** de 2023 deben presentar:

- Información sobre la determinación del **remanente distribuible** y la proporción que de dicho remanente corresponda a cada integrante. Esta información se presentará a través del formulario fiscal 21 de la aplicación para la presentación de la Declaración Anual de personas morales

Fundamento: Art. 86, Fracción III de la Ley del ISR.

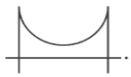
- Las personas morales con fines no lucrativos relacionadas en las fracciones V a XIX y XXV del artículo 79 de la Ley del ISR, los fideicomisos autorizados para recibir donativos y los fondos de inversión del Título III de dicha ley, también deben presentar la información de los **ingresos y erogaciones efectuadas**, a través del formulario fiscal 21 de la aplicación para la presentación de la Declaración Anual de personas morales.

Fundamento: Art. 86, tercer párrafo de la Ley del ISR.

Adicionalmente, las personas morales con fines no lucrativos, cuando vendan bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus integrantes, y los ingresos por estos conceptos excedan del 5% del total de sus ingresos en el 2022, lo manifestarán en la misma declaración y deberán calcular el ISR que corresponda a la utilidad de los ingresos mencionados y enterarlo a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Cuando se trate de personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos y obtengan ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados que excedan del 10% de sus ingresos totales en el 2022, lo manifestarán en la misma declaración y deberán calcular el ISR que corresponda a la utilidad de los ingresos mencionados y enterarlo a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Fundamento: Art. 80 sexto y séptimo párrafo, de la Ley del ISR.



D) 28 DE FEBRERO DE 2023: ÚLTIMO DÍA PARA CORREGIR LOS CFDI DE NÓMINA 2022

A través de la Regla 2.7.5.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 continúa la facilidad para que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2022 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, por única ocasión los corrijan, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 28 de febrero de 2023 y se cancelen los comprobantes que sustituye.

De acuerdo a la mencionada Regla 2.7.5.6., el CFDI de nómina se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2022 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2022 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

Lo anterior no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.

Esta facilidad cobra importancia en virtud de que la herramienta para la presentación de la declaración anual de las personas morales del ejercicio 2022, cuenta con la información precargada de los CFDI de nómina, y en caso de que existan errores, el sistema no permite la corrección directa sino que la modificación debe realizarse a través de los documentos fuente.

E) EN FEBRERO DE 2023 VENCE EL PLAZO PARA QUE LOS PATRONES ENTEREN LAS DIFERENCIAS DEL CÁLCULO ANUAL DE ISR DE LOS TRABAJADORES

Derivado de la obligación de los patrones de realizar el ajuste anual al ISR de los trabajadores conforme al artículo 99, Fracción II de la Ley del ISR, el patrón determina el ISR anual definitivo de los trabajadores aplicando la tarifa del artículo 152 de la Ley del ISR al total de ingresos por salarios y resta las retenciones efectuadas en el año, para determinar las diferencias que pueden ser a cargo o a favor.

En algunas empresas existe la costumbre de realizar el cálculo del ajuste anual junto con el pago del aguinaldo, para en caso de que al trabajador le resulte impuesto a cargo, se realice la retención correspondiente, de modo que no resulten diferencias en el cálculo anual, y aprovechando el pago del aguinaldo al trabajador le afecte menos en su economía, sin embargo, no siempre se realiza de esta manera.

El artículo 97 de la Ley del ISR, señala que las diferencias a cargo por el cálculo del ajuste anual de los trabajadores se deben enterar por el patrón, a más tardar en el mes de febrero del año siguiente, por lo tanto las diferencias correspondientes a 2022 deberán enterarse a más tardar en febrero de 2023.

El ISR a cargo del trabajador derivado del cálculo del impuesto anual, debe reflejarse en los CFDI de nómina con la clave "101" (ISR Retenido de ejercicio anterior) del catálogo tipo deducción, de acuerdo con lo que establece el "Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina" contenido en el Apéndice 8 de la "Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento". Este monto será independiente del impuesto causado y retenido en la nómina en que se refleje el impuesto.

El ISR a cargo del trabajador derivado del cálculo del impuesto anual puede reflejarse en cualquier nómina a partir del mes de enero, pero a más tardar en la última nómina del mes de febrero, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley del ISR.

El entero de este impuesto se realizará mediante el formato electrónico "ISR retenciones por salarios", ya que al estar prellenado con la información de los CFDI de nómina, incluirá el ISR derivado del ajuste anual manifestado en la nómina semanal o quincenal en la que este se realice.



F) PRESENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

También durante el mes de febrero de 2023, las empresas deben revisar y en su caso presentar la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con base en los riesgos de trabajo ocurridos a sus trabajadores durante el ejercicio 2022. La prima determinada tendrá vigencia del 1° de marzo de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2024.

Todos los patrones están obligados a presentar su Prima de Riesgo de Trabajo, salvo que se encuentren en los casos siguientes:

- Que las operaciones de la empresa no abarquen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, ya sea porque se inscribieron por primera vez, o porque modificaron su actividad en el ejercicio.
- Que su prima de riesgo sea exactamente igual a la del ejercicio fiscal anterior, por ejemplo que la empresa tenga la prima mínima (que es del 0.50000) y que además sus trabajadores NO hayan sufrido algún accidente o alguna enfermedad durante el ejercicio 2022.
- Empresas con menos de 10 trabajadores, ya que tienen la opción de cotizar con la prima media que les corresponda.

La Prima de Riesgo se podrá presentar en cualquiera de las siguientes formas:

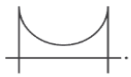
1. Por Internet, conforme a lo siguiente:

- Generar el archivo de Determinación de la Prima mediante el SUA versión 3.6.3 (Archivo con extensión .DAP), conforme al procedimiento previsto en la siguiente guía: <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/detPrima/2023/2023-guia-determinacion-prima-SUA-IDSE.pdf>
- Ingresar al portal IDSE utilizando la Firma Digital NPIE o la e.firma.
- Seleccionar la opción DAPSUA.
- En el menú del sistema, dar clic en el botón "Registrar, Validar Archivo".
- Anexar el archivo .DAP mediante la función "Examinar" para ubicar la ruta donde se encuentra el archivo.
- Al dar clic en "Enviar", el sistema presenta un "Resumen de la Determinación" si los datos están correctos, seleccionar la casilla "Aceptar" y posteriormente "Enviar".
- Por último dar clic en "Imprimir Acuse" para obtener el acuse notarial de confirmación de la transmisión del archivo.

2. En ventanilla de la Subdelegación correspondiente, realizando previamente lo siguiente:

Los patrones que hayan registrado siniestralidad laboral:

- Descargar la plantilla de Excel "Relación de Casos" en <http://incidencias.imss.gob.mx/dap-captura-web>, capturar los riesgos de trabajo que tuvieron los trabajadores y guardar el archivo.
- Ingresar al "Aplicativo para elaborar en línea la Determinación de la Prima", disponible en <http://www.imss.gob.mx/patrones/determinacionprima>, capturar los datos generales de la empresa, la clase y fracción a la que pertenece el registro patronal, el número de trabajadores promedio expuestos al riesgo, la prima anterior, así como adjuntar la hoja de Excel con la "Relación de Casos"; si los datos son correctos dar clic en "Cálculo Determinación" y el sistema realizará el cálculo de la prima.
- A través del mismo aplicativo se debe imprimir la carátula CLEM-22 y la relación de casos CLEM-22 A, así como generar y guardar el archivo electrónico (.SRT).



Los patrones sin siniestralidad laboral:

- Ingresar al "Aplicativo para elaborar en línea la Determinación de la Prima", disponible en <http://www.imss.gob.mx/patrones/determinacionprima>, capturar los datos generales de la empresa, la clase y fracción a la que pertenece el registro patronal, el número de trabajadores promedio expuestos al riesgo, así como la prima anterior; si los datos son correctos dar clic en "Cálculo Determinación" y el sistema realizará el cálculo de la prima.
- A través del mismo aplicativo se debe imprimir la carátula CLEM-22, así como generar y guardar el archivo electrónico (.SRT).

Para realizar el trámite en la Subdelegación se deberá acompañar lo siguiente:

- Tarjeta de Identificación Patronal.
- Formatos impresos CLEM-22 y CLEM-22 A en caso de siniestralidad, en original y copia.
- Archivo .SRT en USB.
- Acreditación expedida por la STPS, en caso de contar con un sistema de administración y seguridad en el trabajo.

G) PUBLICA EL SAT EL PLAN MAESTRO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2023

El 29 de enero, el SAT dio a conocer el Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023, a través de la página www.gob.mx/sat. En dicho documento se establece la estrategia del fisco federal para cumplir con la meta de recaudación para este ejercicio, misma que consta de cuatro ejes: Gestión de autoridad, Acciones de fiscalización, Sectores económicos a revisar y Conceptos y conductas a revisar.

La gestión de autoridad estará basada principalmente en:

- Acompañamiento al contribuyente para el cumplimiento voluntario.
- Vigilancia para incentivar la regularización de contribuyentes omisos o que presenten diferencias en sus obligaciones.
- Optimización del proceso de recuperación de créditos fiscales.
- Coordinación con entidades federativas.

Destacan las acciones de fiscalización, que incluyen:

- Combate a esquemas de evasión que involucren a empresas "factureras".
- Revisión de esquemas de evasión de empresas que involucren "nomineras".
- Incremento en operativos carreteros y almacenes para combatir el contrabando.
- Análisis y programación de partidas atípicas de ingresos y gastos.
- Fortalecimiento a revisiones de operaciones de comercio exterior, principalmente en importaciones temporales y verificación de origen.
- Publicación de tasas efectivas de los ejercicios 2020 y 2021.

Los conceptos y conductas a revisar se refieren a:

- Aplicación indebida de saldos a favor.
- Cadena de suministro de hidrocarburos.
- Acreditamientos de IEPS.
- Pensiones, exentos en nómina y simulación de prestación de servicios especializados.
- Devoluciones, tasa 0%, no objeto y de importación temporal.
- Subvaluación en operaciones de comercio exterior y uso indebido de tratados.
- Verificación de cumplimiento de certificaciones IVA-IEPS.
- Derechos mineros.
- Reestructuras corporativas y los efectos fiscales en escisiones y fusiones.



- Socios y accionistas (personas físicas en operaciones asociadas a reestructuras).
- Pérdidas fiscales.
- Regímenes fiscales preferentes.
- Financiamientos, capitalización de pasivos y distribución de utilidades.
- Pagos al extranjero y reestructuras internacionales.
- Fideicomisos.

Para consultar el documento completo: <https://www.gob.mx/sat/documentos/plan-maestro-de-fiscalizacion-y-recaudacion-2023>

2- PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DOF.

OTRAS PUBLICACIONES EN EL DOF.

Febrero 3. ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Mediante este Acuerdo se modifica el original publicado en el DOF el 24 de mayo de 2021 por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), destacando los siguientes cambios:

- Dentro de los requisitos para el registro en el Padrón, se solicita el último comprobante de nómina en PDF, así como el último comprobante del SUA emitido por el IMSS en PDF.
- Se adiciona el Capítulo III BIS denominado "De la Vigilancia en Materia del Registro", relativo a las verificaciones que podrán realizar los Inspectores del Trabajo para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de subcontratación, tanto a los prestadores como a los beneficiarios de los servicios u obras especializadas.
- Se establecen nuevos supuestos para que la STPS pueda negar el registro o cancelar el mismo; también se establecen mecanismos para que los prestadores de los servicios u obras especializadas puedan solicitar la cancelación de su registro, o bien para solicitar la modificación o actualización de las actividades inscritas o agregar nuevas actividades al Padrón.

Este acuerdo entró en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Consulta el Acuerdo completo en:

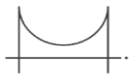
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5678731&fecha=03/02/2023#gsc.tab=0

Enero 12. OFICIO 700-04-00-00-00-2023-0012 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el RFC, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del IVA vigente

A través de este oficio se da a conocer el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.

Consulta el contenido del listado en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676810&fecha=12/01/2023#gsc.tab=0



3.- PRINCIPALES PUBLICACIONES EN LA PÁGINA DEL SAT.

Enero 26, 2023

ANTEPROYECTO DE LA PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023

Con fecha 26 de enero de 2023, se dio a conocer a través de la página de Internet del SAT el Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 que aún está pendiente de publicarse en el DOF y que se refiere únicamente a lo siguiente:

DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL

REGLA 13.1. Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

Se adiciona esta regla para disponer que para los efectos de los artículos 42 y 44 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y de la regla 2.8.3.1 y el Vigésimo Cuarto Transitorio de la RMF, los asignatarios podrán realizar los pagos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos correspondientes al mes de diciembre de 2022, a más tardar el 28 de febrero de 2023.

En caso de incumplir con el entero de los derechos en la fecha prevista en el párrafo anterior, los asignatarios no podrán aplicar el beneficio previsto en la presente regla y la autoridad fiscal requerirá el pago total de los adeudos.

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia de la Resolución

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF 2023.

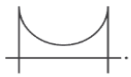
Febrero 7, 2023

PUBLICA EL SAT LAS TASAS EFECTIVAS DE ISR DE ALGUNOS GRANDES CONTRIBUYENTES POR LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021

Como recordarán, durante el ejercicio 2021 el SAT realizó la publicación de las tasas efectivas de ISR de grandes contribuyentes relativas a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 correspondientes a 300 actividades económicas, con fundamento en lo dispuesto en el inciso i) de la fracción I del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación, que establece la facultad de la autoridad fiscal para dar a conocer estos parámetros de referencia.

Este año, con fechas 31 de enero y 7 de febrero, el SAT dio a conocer las tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos, de ochenta actividades económicas de catorce sectores económicos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en su mini sitio denominado "Tasas efectivas de ISR de Grandes Contribuyentes", al que se accede mediante la liga: http://omawww.sat.gob.mx/TasasEfectivasISR/Paginas/publicacion_tasas_efectivas.html

En la publicación del 31 de enero, se dieron a conocer las tasas efectivas de cuarenta actividades económicas de cinco sectores económicos: servicios financieros y de seguros, comercio al por mayor, comercio al por menor, industrias manufactureras y minería.



La publicación del 7 de febrero se refiere a cuarenta actividades económicas de nueve sectores económicos: comercio al por mayor, comercio al por menor, servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, construcción, electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, servicios financieros y de seguros, industrias manufactureras, minería y servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles.

Estas tasas efectivas de ISR se obtienen de dividir el ISR causado en el ejercicio entre los ingresos acumulables, por lo que representan el porcentaje real del impuesto respecto a sus ingresos, que pagan estos grandes contribuyentes de acuerdo a lo manifestado en sus declaraciones anuales, dictámenes fiscales, información sobre la situación fiscal, declaraciones informativas, CFDI, pedimentos, entre otros.

El objetivo de estas nuevas publicaciones de las tasas correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, es invitar a los contribuyentes que pertenecen a los mismos sectores económicos cuyas tasas efectivas se han publicado, a que realicen lo siguiente:

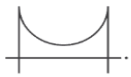
- Consulten la tasa efectiva que corresponde a su actividad y la comparen con su propia tasa efectiva.
- Determinen si tienen un riesgo impositivo, el cual ocurre cuando su tasa efectiva de ISR es menor a la publicada para su actividad.
- En su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones anuales complementarias correspondientes, para minimizar la posibilidad de que la autoridad fiscal inicie una revisión profunda para corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Así mismo, señala el SAT que se ha contactado vía Buzón Tributario, a aquellos contribuyentes cuya tasa efectiva se encuentra por debajo de los parámetros publicados, para que estos realicen su análisis y voluntariamente corrijan su situación fiscal.

Respecto a lo anterior, es importante considerar que tener una tasa menor no implica necesariamente que se deba pagar el impuesto por la diferencia; si el impuesto está correctamente determinado y no se utilizaron mecanismos como planeaciones fiscales, reestructuras empresariales, operaciones con EFOS u otras, con el propósito de reducir indebidamente el impuesto a pagar, no hay necesidad de corregirse, ya que la tasa menor puede ser resultado de las condiciones del mercado o las características particulares de la empresa.

4.- LISTADO DE ANEXOS PUBLICADOS EN EL DOF.

ANEXO	TITULO O CONCEPTO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Anexo 14	LISTADO DE ORGANIZACIONES CIVILES Y FIDEICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL ISR. INFORMACIÓN GENERADA DESDE EL 01 DE ENERO AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36-BIS DEL CFF.	11/ENE/2023
Anexo 23	UBICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SAT.	12/ENE/2023
Anexo 28	OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS EMISORES DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES Y DE VALES DE DESPENSA.	12/ENE/2023
Anexo 29	DOCUMENTOS NORMATIVOS TÉCNICOS ADICIONALES AL ANEXO 20, QUE DEBEN OBSERVAR LOS PCCFDI, Y LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN QUE PUEDEN COMETER LOS MISMOS PROVEEDORES.	12/ENE/2023



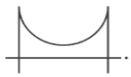
Anexo 30	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LLEVAR CONTROLES VOLUMÉTRICOS DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS.	12/ENE/2023
Anexo 31	DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LLEVAR LOS CONTROLES VOLUMÉTRICOS Y DE LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN.	12/ENE/2023
Anexo 32	DE LOS SERVICIOS DE EMISIÓN DE DICTÁMENES QUE DETERMINEN EL TIPO DE HIDROCARBURO O PETROLÍFERO, DE QUE SE TRATE, EL PODER CALORÍFICO DEL GAS NATURAL Y EL OCTANAJE EN EL CASO DE GASOLINA.	12/ENE/2023
Anexo 16	<p>ANEXO QUE CONTIENE LOS INSTRUCTIVOS DE INTEGRACIÓN Y DE CARACTERÍSTICAS, LOS FORMATOS GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PÚBLICO INSCRITO, Y LOS CUESTIONARIOS RELATIVOS A LA REVISIÓN EFECTUADA POR EL CONTADOR PÚBLICO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2022 (SIPRED'2022), APLICABLE A LOS TIPOS DE DICTÁMENES QUE SE MENCIONAN:</p> <ul style="list-style-type: none">A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.B. CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN COMO COORDINADOS Y DEL RÉGIMEN AGRÍCOLA, GANADERO, SILVÍCOLA Y PESQUERO Y LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LAS ACTIVIDADES DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.C. CASAS DE CAMBIO.D. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.E. FONDOS DE INVERSIÓN	13/ENE/2023
Anexo 16-A	<p>ANEXO QUE CONTIENE LOS INSTRUCTIVOS DE INTEGRACIÓN Y DE CARACTERÍSTICAS, LOS FORMATOS GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PÚBLICO INSCRITO, Y DE LOS CUESTIONARIOS RELATIVOS A LA REVISIÓN EFECTUADA POR EL CONTADOR PÚBLICO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2022 (SIPRED'2022), APLICABLE A LOS TIPOS DE DICTÁMENES QUE SE MENCIONAN:</p> <ul style="list-style-type: none">A. INSTITUCIONES DE CRÉDITO (BANCOS)B. INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZASC. CASAS DE BOLSAD. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROSE. ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJEROF. SOCIEDADES INTEGRADORAS E INTEGRADASG. BANCO DE MÉXICO	23/ENE/2023



5. INDICADORES FISCALES

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

FECHA	VALOR (PESOS)
26- Enero -2023	7.675005
27- Enero -2023	7.677188
28- Enero -2023	7.679371
29- Enero -2023	7.681555
30- Enero -2023	7.683739
31- Enero -2023	7.685924
01- Febrero -2023	7.688110
02- Febrero -2023	7.690297
03- Febrero -2023	7.692484
04- Febrero -2023	7.694671
05- Febrero -2023	7.696859
06- Febrero -2023	7.699048
07- Febrero -2023	7.701238
08- Febrero -2023	7.703428
09- Febrero -2023	7.705619
10- Febrero -2023	7.707810
11- Febrero -2023	7.709586
12- Febrero -2023	7.711362
13- Febrero -2023	7.713139
14- Febrero -2023	7.714916
15- Febrero -2023	7.716693
16- Febrero -2023	7.718471
17- Febrero -2023	7.720249
18- Febrero -2023	7.722028
19- Febrero -2023	7.723807
20- Febrero -2023	7.725586
21- Febrero -2023	7.727366
22- Febrero -2023	7.729147
23- Febrero -2023	7.730927
24- Febrero -2023	7.732708
25- Febrero -2023	7.734490



TASA DE RECARGOS 2022-2023

MES	AÑO	PAGO EN PARCIALIDADES	PAGOS EXTEMPORÁNEOS
FEBRERO	2022	0.98%	1.47%
MARZO	2022	0.98%	1.47%
ABRIL	2022	0.98%	1.47%
MAYO	2022	0.98%	1.47%
JUNIO	2022	0.98%	1.47%
JULIO	2022	0.98%	1.47%
AGOSTO	2022	0.98%	1.47%
SEPTIEMBRE	2022	0.98%	1.47%
OCTUBRE	2022	0.98%	1.47%
NOVIEMBRE	2022	0.98%	1.47%
DICIEMBRE	2022	0.98%	1.47%
ENERO	2023	0.98%	1.47%
FEBRERO	2023	0.98%	1.47%

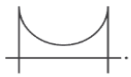
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NUEVA BASE 2018=100

MES	AÑO	INPC BASE 2018	INPC BASE 2010	FACTOR DE AJUSTE MENSUAL
JUNIO	2017	94.964	126.408	0.25%
JULIO	2017	95.323	126.886	0.38%
AGOSTO	2017	95.794	127.513	0.49%
SEPTIEMBRE	2017	96.094	127.912	0.31%
OCTUBRE	2017	96.698	128.717	0.63%
NOVIEMBRE	2017	97.695	130.044	1.03%
DICIEMBRE	2017	98.273	130.813	0.59%
ENERO	2018	98.795	131.508	0.53%
FEBRERO	2018	99.171	132.009	0.38%
MARZO	2018	99.492	132.436	0.32%
ABRIL	2018	99.155	131.987	-0.34%
MAYO	2018	98.994	131.773	-0.16%
JUNIO	2018	99.376	132.282	0.39%
JULIO	2018	99.909	132.991	0.54%
AGOSTO	2018	100.492	133.767	0.58%
SEPTIEMBRE	2018	100.917	134.333	0.42%
OCTUBRE	2018	101.440	135.029	0.52%
NOVIEMBRE	2018	102.303	136.178	0.85%
DICIEMBRE	2018	103.020	137.132	0.70%
ENERO	2019	103.108	137.249	0.09%
FEBRERO	2019	103.079	137.210	-0.03%
MARZO	2019	103.476	137.738	0.39%
ABRIL	2019	103.531	137.811	0.05%
MAYO	2019	103.233	137.414	-0.29%
JUNIO	2019	103.299	137.502	0.06%



MES	AÑO	INPC BASE 2018	INPC BASE 2010	FACTOR DE AJUSTE MENSUAL
JULIO	2019	103.687	138.018	0.38%
AGOSTO	2019	103.670	137.995	-0.02%
SEPTIEMBRE	2019	103.942	138.357	0.26%
OCTUBRE	2019	104.503	139.104	0.54%
NOVIEMBRE	2019	105.346	140.226	0.81%
DICIEMBRE	2019	105.934	141.009	0.56%
ENERO	2020	106.447	141.692	0.48%
FEBRERO	2020	106.889	142.280	0.42%
MARZO	2020	106.838	142.212	-0.05%
ABRIL	2020	105.755	140.770	-1.01%
MAYO	2020	106.162	141.312	0.38%
JUNIO	2020	106.743	142.085	0.55%
JULIO	2020	107.444	143.018	0.66%
AGOSTO	2020	107.867	143.581	0.39%
SEPTIEMBRE	2020	108.114	143.910	0.23%
OCTUBRE	2020	108.774	144.788	0.61%
NOVIEMBRE	2020	108.856	144.897	0.08%
DICIEMBRE	2020	109.271	145.449	0.38%
ENERO	2021	110.210	146.699	0.86%
FEBRERO	2021	110.907	147.627	0.63%
MARZO	2021	111.824	148.848	0.83%
ABRIL	2021	112.190	149.335	0.33%
MAYO	2021	112.419	149.640	0.20%
JUNIO	2021	113.018	150.437	0.53%
JULIO	2021	113.682	151.321	0.59%
AGOSTO	2021	113.899	151.610	0.19%
SEPTIEMBRE	2021	114.601	152.544	0.62%
OCTUBRE	2021	115.561	153.822	0.84%
NOVIEMBRE	2021	116.884	155.583	1.14%
DICIEMBRE	2021	117.308	156.147	0.36%
ENERO	2022	118.002	157.071	0.59%
FEBRERO	2022	118.981	158.374	0.83%
MARZO	2022	120.159	159.942	0.99%
ABRIL	2022	120.809	160.807	0.54%
MAYO	2022	121.022	161.091	0.18%
JUNIO	2022	122.044	162.451	0.84%
JULIO	2022	122.948	163.654	0.74%
AGOSTO	2022	123.803	164.792	0.70%
SEPTIEMBRE	2022	124.571	165.814	0.62%
OCTUBRE	2022	125.276	166.752	0.57%
NOVIEMBRE	2022	125.997	167.712	0.58%
DICIEMBRE	2022	126.478	168.352	0.38%
ENERO	2023	127.336	169.494	0.68%

INFLACIÓN ACUMULADA (ENERO 2023)	0.68%
INFLACIÓN ANUAL (FEBRERO 2022 A ENERO 2023)	7.91%



TIPOS DE CAMBIO DEL DÓLAR PARA EFECTOS FISCALES (JULIO 2022 – ENERO 2023)

ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR AL QUE SE MENCIONA:

DIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
1	20.1443	20.3778	20.1465	20.1927	19.8303	19.2160	19.3615
2	20.1335	20.3485	20.0962	20.1927	19.8245	19.3965	19.3615
3	20.1335	20.2633	20.2473	20.1927	19.8245	19.1433	19.4715
4	20.1335	20.5152	20.2473	20.0925	19.7463	19.1433	19.4883
5	20.3817	20.6305	20.2473	20.0008	19.6673	19.1433	19.4220
6	20.2877	20.3358	19.9753	19.9698	19.6673	19.3422	19.3568
7	20.5598	20.3358	19.9620	20.1267	19.6673	19.7567	19.3672
8	20.7228	20.3358	20.1380	20.1087	19.5202	19.8030	19.3672
9	20.6022	20.4010	20.0297	20.1087	19.4647	19.6977	19.3672
10	20.6022	20.2789	20.0203	20.1087	19.4775	19.6732	19.1753
11	20.6022	20.2715	20.0203	20.0502	19.5887	19.6732	19.1648
12	20.4423	19.9562	20.0203	19.9752	19.3940	19.6732	19.1108
13	20.7473	19.9595	19.9027	19.9652	19.3940	19.6732	19.0260
14	20.7882	19.9595	19.7957	20.0352	19.3940	19.8192	18.8735
15	20.7613	19.9595	20.0550	20.0398	19.5353	19.6458	18.8735
16	20.9415	19.8740	19.9768	20.0398	19.4015	19.6955	18.8735
17	20.9415	19.8618	19.9768	20.0398	19.3818	19.7963	18.7922
18	20.9415	19.9303	19.9768	20.0838	19.3137	19.7963	18.7913
19	20.6110	20.0387	19.9768	19.9913	19.4333	19.7963	18.7493
20	20.3957	20.0835	20.0525	20.0207	19.4333	19.7932	18.7493
21	20.4407	20.0835	19.9943	20.1272	19.4333	19.7557	19.0327
22	20.4913	20.0835	20.0000	20.0448	19.4333	19.7482	19.0327
23	20.6562	20.1957	20.0027	20.0448	19.4930	19.6932	19.0327
24	20.6562	20.1598	19.9608	20.0448	19.4667	19.5740	18.9257
25	20.6562	19.9982	19.9608	19.9647	19.3683	19.5740	18.8267
26	20.5150	19.9198	19.9608	19.9535	19.3692	19.5740	18.8318
27	20.4652	19.9437	20.1627	19.8712	19.3692	19.4287	18.8200
28	20.4330	19.9437	20.3517	19.8553	19.3692	19.3983	18.8355
29	20.5120	19.9437	20.3570	19.8365	19.3393	19.4407	18.8355
30	20.3778	19.9268	20.3058	19.8365	19.3250	19.4143	18.8355
31	20.3778	19.9945		19.8365		19.3615	18.7872



NUESTRAS OFICINAS:

CHIHUAHUA

**Edificio Vetro Corporativo
Suite 202
Vía Trentino No. 5710
Distrito Uno
(614) 423 25 14, 423 02 53
423 25 87, 423 34 22 y 423 42 98**

mn@manuelnevarez.com.mx

CD. JUAREZ

**Av. de la Raza No. 5385
Interior 303
Col. Mascareñas
Edificio Plaza Grande
(656) 611 61 44 y 611 61 45**

jesus.sotelo@manuelnevarez.com.mx

CUAUHTÉMOC

**Corredor Comercial Km. 11 No. 1133
Local 4
(Plaza Materiales del Norte)
Col. Campo 3-A
(625) 128 00 12**

larry.berg@manuelnevarez.com.mx

VISITENOS TAMBIEN EN: www.manuelnevarez.com.mx



Manuel Nevarez y Asociados, S.C.



nevarezyasociados



@MNA_Contadores